

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2401152

Materia Procedimientos administrativos

Asunto Falta de respuesta en reclamación en materia de protección de datos.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día **20/03/2024** y en la que manifestaba la presunta vulneración del derecho a la protección de datos personales por parte del Ayuntamiento de Torrevieja respecto a sus datos bancarios.

Admitida a trámite la queja, en fecha **22/03/2024** nos dirigimos al Ayuntamiento de Torrevieja, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo sin aportar el informe el Síndic de Greuges dictó en fecha **02/05/2024** [Resolución de consideraciones a la Administración](#) en la que se formularon las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales al Ayuntamiento de Torrevieja:

- 1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración.
- 2. RECOMENDAMOS** que proceda, si no lo hubiera hecho ya, a emitir una respuesta expresa, congruente y motivada al escrito presentado por la persona interesada, abordando y resolviendo todas y cada una de las cuestiones expuestas en el mismo y notificándole la resolución que se adopte, con expresión de las acciones que le cabe ejercer en caso de discrepancia con su contenido.
- 3. RECOMENDAMOS** que se adopten las medidas necesarias que eviten la posibilidad de extravío de los documentos que obran en las dependencias de esa administración local y extremar la cautela en su custodia para la correcta tramitación de los procedimientos que le corresponden.
- 4. RECOMENDAMOS** al Ayuntamiento de Torrevieja acomodar la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución.

5. RECORDAMOS al Ayuntamiento de Torrevieja **LA OBLIGACION LEGAL** en lo que se refiere a la colaboración que deben prestar los poderes públicos; éstos están obligados legalmente a colaborar con el Síndic de Greuges en sus investigaciones sin que resulte necesario transcribir los preceptos legales que le imponen tal deber; facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

Con fecha **23/05/2024** se registró en esta institución informe del Ayuntamiento de Torrevieja en el que exponía entre otros extremos que:

“(…) acepta las consideraciones realizadas por el Síndic de Greuges. En cuanto a las medidas adoptadas señalar que:

1.- Con fecha 22 de mayo de 2024 se remite notificación al interesado dando respuesta a la queja interpuesta.

2.- Se informa que desde la emisión del último informe propuesta favorable con fecha 28/10/2022, por el técnico del departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja que tiene asignado el expediente RGIS/03184/13860/2021, corresponde a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas su resolución, conforme al artículo 28 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión.

3.- El Ayuntamiento de Torrevieja ha llevado a cabo la implantación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Cumplimiento de las Obligaciones del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Cuenta con la documentación y los protocolos necesarios para el correcto tratamiento de los datos de carácter personal (registro de actividades de tratamiento, protocolo de brechas de seguridad, protocolo para la atención de las solicitudes de derechos RGPD, política privacidad y seguridad RGPD interna, informe de cláusulas informativas conforme al RGPD, informe de contratos de encargo de tratamiento y cláusula de confidencialidad, política de conservación de datos, protocolo de violación de seguridad RGPD, informe análisis necesidad EIPD, análisis de riesgos...).

El Ayuntamiento de Torrevieja tiene una actitud activa en materia de Protección de Datos y la seguridad de los mismos, dispone de un servicio externalizado de delegado de Protección de Datos así como un departamento de Asesoría Jurídica y lleva a cabo un conjunto de actuaciones formativas y de concienciación de forma constante. (...)”

El referido informe ha sido trasladado a la persona interesada a fin de que formulara alegaciones. Con fecha **29/05/2024** el promotor de la queja presentó dos escritos manifestando sus discrepancias.

A la vista de lo expuesto cabe señalar que el Ayuntamiento de Torrevieja ha aceptado las recomendaciones y recordatorios de deberes legales contenidos en la resolución de fecha **02/05/2024**.

Debemos recordar que la función del Síndic de Greuges no es la de asesoramiento jurídico, es la de velar por el derecho a una buena administración lo que nos permite controlar y vigilar la actividad de quienes, al frente de sus responsabilidades, tienen el deber de servir con objetividad los intereses generales y actuar con sometimiento pleno a la ley y al derecho para hacer efectivo el mandato derivado del artículo 103.1 de la Constitución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno. (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges)

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana